AD42-171-18

Contrato de Arrendamiento de vehículos que celebran, por una parte JOSE GABRIEL TORRES TAPIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA" y por la otra parte la COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A DE C.V, representada por la C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, en su carácter de Representante Legal de la Institución a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA ARRENDADORA" declara por conducto de su representante legal:

A) Que es una persona física dedicada al alquiler de automóviles con y sin chofer.

B) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

C) DOMICILIO.- Que para todos los efectos legales que se deriven de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

D) RECURSOS.- Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos y recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven a su cargo en virtud del presente Contrato, en los términos y condiciones que al efecto se estipulen.

II. "EL ARRENDATARIO" por su parte, declara por conducto de su representante legal:

A) CONSTITUCIÓN.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los terminos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante la escritura pública número, 29,567, volumen 637, asada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha 22 de septiembre de 1980.

B) PERSONALIDAD.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal del "EL CECUT", personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) DOMICILIO.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

D) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la Clave No.: "OCC800922SY8", y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de la legislación aplicable;

Eliminados 2 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

E) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

F) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del presente contrato en la partida presupuestal 32505.

III. Declaran ambas partes:

A) RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL.- Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostenta cada una de ellas y la capacidad legal de sus representantes para celebrar el presente Contrato y obligarlas en los términos y condiciones que al efecto se estipulen.
B) VOLUNTAD.- Que es su voluntad la celebración del presente Contrato y que no existe en él error, dolo o mala fe.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" entrega en arrendamiento al "ARRENDATARIO", los automóviles que esta le solicite, por los días y en los horarios convenidos en la requisicion del servicio, para su uso dentro del territorio del Estado de Baja California , México y en el Estado de California, Estados Unidos de Norteamerica. Contando con toda la documentación estos vehículos para circular en ambos lados de la frontera (tarjeta de circulación, placas y seguro nacional e internacional).

SEGUNDA.- Los vehículos a los que se refiere el presente contrato deberán ser entregados de acuerdo a las características señaladas en la requisición del servicio y en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" .

TERCERA.- El Plazo de este contrato tendrá una vigencia del 08 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018. Pudiendo el arrendatario darlo por terminado anticipadamente, bastará con dar aviso por escrito al arrendador, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación

CUARTA.- La renta que se obliga a pagar EL ARRENDATARIO es la que se consigna en la requisición de cada servicio solicitado, la cual deberá ser firmada de conformidad por ambas partes. El monto mínimo del presente contrato será de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) mas iva. dando un total de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) ya con i.v.a.. El monto máximo del presente contrato será de $56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100) mas iva. dando un total de $64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) ya con i.v.a.

"EL ARRENDATARIO" designa a Vanessa González Gutiérrez como su enlace para realizar las requisiciones de servicios a .- "LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDADORA" no generará cargo alguno a "EL ARRENDATARIO" cuando una reservación sea cancelada con 24 horas de anticipación a la hora de entrega solicitada.

Si la cancelación del servicio se realiza con menos de 24 horas de anticipación, "LA ARRENDADORA" realizará el cargo del primer día de renta.

El cobro de un día de renta aplica en los casos de los arrendamientos solicitados para el mismo día, si ya se recibio la unidad o se esta en proceso de recibirla y "EL ARRENDATARIO" decide cancelar el servicio.

QUINTA.- EL ARRENDADOR, presentará la factura de cada servicio una vez que este haya concluído para pagar la renta estipulada,y la cual deberá reunir todos los requisitos fiscales correspondientes.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" cubrirá el pago correspondiente al objeto del presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "El ARRENDATARIO", con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "El ARRENDATARIO" a la tesorería de la federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "El ARRENDATARIO".

Por lo anterior, es necesario que "LA ARRENDADORA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del proveedor que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SÉPTIMA.- EL ARRENDATARIO se compromete a pagar el importe tanto de las facturas de arrendamientos, como aquellas que amparen materiales de consumo de gasolina ó excedentes de duración, que EL ARRENDATARIO hubiera adquirido dentro de los 20 (veinte) días naturales a la presentación de las mismas.

OCTAVA.- LA ARRENDADORA conservará todo el tiempo la propiedad exclusiva de el(los) equipo(s) objeto de este contrato y si fuera(n) embargado(s) o en cualquier otra forma gravado(s) por cualquier acreedor del ARRENDATARIO, éste será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto, EL ARRENDATARIO se obliga a sacar en paz y a salvo a la ARRENDADORA, a indemnizar a esta por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con la ARRENDADORA en las gestiones judiciales y extrajudiciales que la ARRENDADORA lleve

a cabo por obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación de el(los) equipo(s), ó ambos según sea el caso.

NOVENA.- Queda prohibido a EL ARRENDATARIO mover el(los) equipo(s) de los lugares en que haya(n) convenido de conformidad con la Cláusula Primera de este contrato, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito de la ARRENDADORA.

DÉCIMA.- EL ARRENDATARIO se obliga a suministrar el combustible necesario para el correcto funcionamiento de el(los) vehiculo(s) objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones que LA ARRENDADORA le proporcione y retornarlo con el tanque lleno.

DÉCIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO tiene prohibido subarrendar el(los) equipo(s) objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- La pérdida o deterioro, no natural por el uso de el(los) equipo(s) arrendado(s) será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO. Igualmente EL ARRENDATARIO será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que el(los) equipo(s) causen como consecuencia de su mal uso o abuso en los bienes de EL ARRENDATARIO, a los empleados o dependientes de éste y a terceros en general.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ARRENDADORA" quedará obligada ante "EL ARRENDATARIO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los bienes dados en arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato respectivo. Asimismo "EL ARRENDATARIO" podrá aplicar a "LA ARRENDADORA" por causas imputables al mismo, penas convencionales por el1% diario de la renta de cada vehiculo que no funcionen de acuerdo a sus obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
"LA ARRENDADORA" para efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "el prestador" en este instrumento contractual, otorgará UN PAGARÉ por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo contratado, sin considerar el 16% de i. v. a , expedida a favor de "el centro", el cual será de $5,600.00 pesos (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por alguna de las causas previstas en el apartado de rescisiones del presente contrato.
En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
En caso de no cumplir con los equipos solicitados en el día y hora necesitados, el importe por la reposición de los mismos, será descontado del pago de la partida o se ejercerá la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- LA ARRENDADORA se obliga a mantener el(los) equipo(s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como

consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones y mano de obra cuyo costo estará a cargo exclusivo de LA ARRENDADORA.

DÉCIMA SEXTA.-Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tijuana, B.C., y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, podrán realizarse al presente instrumento jurídico y deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- Procedimiento de conciliación.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- Legislación aplicable.- para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supleatorias aplicables.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en cada una de las partes, las cuales, enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en Tijuana, Baja California a 08 de mayo del 2018.

"EL ARRENDATARIO"	"LA ARRENDADORA"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	JOSÉ GABRIEL TORRES TAPIA

Testigos

LAURO SAAVEDRA VAZQUEZ

VANESSA GONZALEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. JOSE GABRIEL TORRES TAPIA, SUSCRITO EL 08 DE MAYO DEL 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO: Rec. Propio
FOLIO: N/A

CECUT-ARC-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF4-105-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	09-04-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	19/4/18	Lizbeth Alvarado
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	06/04/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM18-105-2
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	
No. EXT.:	9622

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA ACTIVIDADES DEL CENTRO.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPESTAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA ACTIVIDADES DE ORGANO DE GOBIERNO 2018.
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CENTRO.
OBJETIVO DEL PECA:	2.Impulsar la educación y la investigación artística y cultural
ESTRATEGIA:	2.1 Enriquecer la educación en materia artística y cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural
OBSERVACIONES:	JOSE GABRIEL TORRES TAPIA

CANTIDAD SOLICITADA:	$43,103.45
IVA:	$6,896.55
TOTAL:	$50,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Jul – Oct – Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17
NUMERO DE PARTIDA:	32505
CANTIDAD AUTORIZADA:	$50,000.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

106

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-105	06/04/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PARTIDA	SUB	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	32505	4	50,000.00	-	-	-	-	-	-	16,666.67	-	-	16,666.67	-	16,666.67
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, PARA ACTIVIDADES DE ORGANO DE GOBIERNO 2018.	LIZBETH ALVARADO	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.